



**ASIGNA, RENUEVA BENEFICIO
RESIDENCIA INDÍGENA Y RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 098

Antofagasta 28 MAY 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973; que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 3.016, de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena y sus respectivas modificaciones, en la Resolución Exenta RA N° 173 /72/2019 que encomienda funciones directivas y en la Resolución N° 08 de 08 de Enero de 2019 de JUNAEB, que aprueba el Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que encomienda funciones directivas a Doña Cristina Velásquez Cortés; en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 que establece orden de subrogación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.-Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **eliminación** de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el **rechazo de solicitud** de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.

- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los **estados de excepción y casos especiales**.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

6.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal d), esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 041 Febrero de 2019, cuya primera sesión se concretó con fecha 20 Marzo de 2019;

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos para los estudiantes que solicitan la asignación de la beca, determinando que 07 cumplen requisitos de asignación.

9.- Que, se aborda la verificación de requisitos para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca, determinando que 00 no cumple requisitos de renovación y que, por su parte, 00 cumplen requisitos de renovación.

10.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos *promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

11.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 4.5, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

12.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

13.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que 41 estudiante que no cumplen con los requisitos exigidos para la postulación de la beca y que no han presentado solicitud de revisión alguna, procediendo en consecuencia a rechazar su solicitud de renovación, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos;

14.- Que, finalmente, se hace presente que, a la fecha, existen formularios de postulación y/o renovación de la beca que se encuentran en estado "Pendiente", por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar cumplimiento de requisitos, se procede a no asignar 00 cupos de educación superior, los cuales quedan establecidos como reserva regional;

RESUELVO:

ARTICULO 1º: ASÍGNESE la Beca de Residencia Indígena a **07** estudiantes de educación superior para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, que se individualizan en Anexo N° 1 y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS
BECADO	SUPERIOR	En cumplimiento de requisitos de postulación	07
	SUB TOTAL		
	TOTAL GLOBAL		07

ARTÍCULO 2º.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Residencia Indígena, de 41 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	41
		SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		41

ARTÍCULO 3°: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos para asignar la Beca";
- Anexo N° 2: denominado "Individualización de estudiantes postulantes que no cumplen requisitos para optar al beneficio Beca Residencia Indígena";

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "[www.junaeb.gob.pe](#)", a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



CRISTINA VELÁSQUEZ CORTÉS
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


CVC/CGB/DCA/dca

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional

ANEXO N° 1 ALUMNOS POSTULANTES BECADOS AL CUMPLIR REQUISITOS

N°	RUT	DIV	NOMBRES	AP	AM	ESTADO
1			DAYANA PAOLA	MENDOZA	CRUZ	BECADO
2			CAMILA IVONE	PIZARRO	YERE	BECADO
3			JAVIERA LUCÍA	CRUZ	CRUZ	BECADO
4			NICOLE ANDREA	ALCAYAGA	CAMPILLAY	BECADO
5			ROBERT CARLOS	ANZA	BERNAL	BECADO
6			DAINA CAROL	RIVERO	ANTIVILO	BECADO
7			LORENA	GONZÁLEZ	CABRERA	BECADO

ANEXO N° 2 ALUMNOS POSTULANTES RECHAZADOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS

N°	RUT	DIV	NOMBRES	AP	AM	CAUSAL
1			PAULA LISSETTE	ANZA	VELÁSQUEZ	DUPLICIDAD BENEFICIOS
2			SYLVIA LISBETH	COLQUE	CÓRDOVA	DUPLICIDAD BENEFICIOS
3			AARON WILFREDO	COLQUE	GÓMEZ	DUPLICIDAD BENEFICIOS
4			RAÚL MISAEL	CONDORI	RAMOS	DUPLICIDAD BENEFICIOS
5			KATTY ANDREA	BARRERA	MONDACA	DUPLICIDAD BENEFICIOS PRFE

N°	RUT	DIV	NOMBRES	AP	AM	CAUSAL
1			PAULINA ISABEL	ALARCÓN	CRUZ	SIN DOC. RESIDENCIA
2			MARY DANIELA	ANZA	ANZA	SIN DOC. RESIDENCIA
3			EMANUEL EDUARDO	ARISPE	VILCA	SIN DOC. RESIDENCIA
4			FERNANDO IGNACIO	BAUTISTA	COPA	SIN DOC. RESIDENCIA
5			JAELE MILEN DEL CARMEN	BERNA	GALLEGUILLAS	SIN DOC. RESIDENCIA
6			BÁRBARA CONSTANZA	CAMPILAY	CHÁVEZ	SIN DOC. RESIDENCIA
7			NICOLÁS ISAÍAS	CARVAJAL	CONDORI	SIN DOC. RESIDENCIA
8			NATALIA PILAR	CHOLELE	VÉLIZ	SIN DOC. RESIDENCIA
9			PAULINA JAVIERA	CÓRDOVA	RIVERA	SIN DOC. RESIDENCIA
10			MATÍAS ALEJANDRO	CRUZ	CRUZ	SIN DOC. RESIDENCIA
11			KARY MELANIE	FERRER	GÓMEZ	SIN DOC. RESIDENCIA
12			MARÍA JOSÉ	FLORES	SOZA	SIN DOC. RESIDENCIA
13			DUVAN ANTONY	FUENTES	ÁLVAREZ	SIN DOC. RESIDENCIA
14			CECILIA SOLEDAD	GÁLVEZ	SANTIBÁÑEZ	SIN DOC. RESIDENCIA
15			CAROLL ANN FERNANDA	GONZÁLEZ	SANDON	SIN DOC. RESIDENCIA
16			CRISTOPHER RODRIGO	GUERRERO	ALCOTA	SIN DOC. RESIDENCIA
17			KEVIN RAUL	JOFRE	LIQUE	SIN DOC. RESIDENCIA
18			CORINA ANGÉLICA	MARINAO	ARTIGAS	SIN DOC. RESIDENCIA
19			ABIGAIL YESENIA	PASTÉN	GALLEGUILLAS	SIN DOC. RESIDENCIA
20			MARJORITE ANDREA	PIZARRO	ARAVENA	SIN DOC. RESIDENCIA
21			BRAD MICHELLE	PIZARRO	CRUZ	SIN DOC. RESIDENCIA
22			MELODY CONSTANZA	PLAZA	ESQUIVEL	SIN DOC. RESIDENCIA
23			MATYORY GELLE	REYES	SANDON	SIN DOC. RESIDENCIA
24			NICOOL ANDREA	ROJAS	CAMPILAY	SIN DOC. RESIDENCIA
25			KEYLA BELÉN FERNANDA	RUBINA	CAMPILAY	SIN DOC. RESIDENCIA
26			RONALD RODRIGO	SUPANTA	MAMANI	SIN DOC. RESIDENCIA
27			JUAN CARLOS	YUFLA	SAIRE	SIN DOC. RESIDENCIA

N°	RUT	DIV	NOMBRES	AP	AM	CAUSAL
1			CLARIBEL DANIELA	COLQUE	URRELO	NO PRESENTA DOCUMENTOS
2			JACQUELINE ESPERANZA	CORTÉS	MARTÍNEZ	NO PRESENTA DOCUMENTOS
3			JOAN DARIEL	CRUZ	BARTOLOMÉ	NO PRESENTA DOCUMENTOS
4			DANIEL EDUARDO	CRUZ	MAMANI	NO PRESENTA DOCUMENTOS
5			ANDRÉS ROBERTO	FERRAZ	HERRERA	NO PRESENTA DOCUMENTOS
6			BRITNEY VAITIARE	SANDON	GUERRERO	NO PRESENTA DOCUMENTOS
7			SEBASTIÁN JOSÉ	TICONA	CRUZ	NO PRESENTA DOCUMENTOS
8			MARÍA MAGDALENA	TITICHOCA	CRUZ	NO PRESENTA DOCUMENTOS
9			ERICK ANDRÉS	ROBLEDO	LEYTON	PUNTAJE BAJO CORTE